Proceso	**VERBAL PERTENENCIA**
Radicado	**2023 - 53**
Demandante	**ISRAEL DURAN VILLAMIZAR**
Demandado	**LUIS HERNANDO HERRERA CASTRO Y OTROS**

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Bucaramanga, abril 8 de 2024

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
OFICIAL MAYOR.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, abril ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024). –

En cumplimiento al requerimiento del Despacho la parte actora presenta demanda integrada, la cual se somete al estudio del Despacho y se encuentra que,

La parte actora debía presentar demanda debidamente integrada teniendo en cuenta que el número de identificación de la demandada BALBINA EUFEMIA HERRERA SEPULVEDA aparece dada de baja, por muerte de la citada

Dentro del presente trámite Verbal adelantado por el Señor ISRAEL DURAN VILLAMIZAR contra LUIS HERNANDO HERRERA CASTRO Y OTROS mediante auto de enero 23 de 2024 se dio a conocer a la parte actora la inconsistencia respecto al número de cedula de la demandada BALBINA EUFEMIA HERRERA SEPULVEDA, toda vez que dicho número aparece dado de baja –por muerte- en la Registraduria Nacional del Estado Civil desde el 28 de octubre de 2010.

Se dispuso en la citada providencia que el actor debe adecuar la demanda teniendo en cuenta el fallecimiento de la demandada Señora BALBINA EUFEMIA HERRERA SEPULVEDA.

La demanda que allega el actor la dirige contra –**LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA BALBINA EUFEMIA HERRERA DE SEPULVEDA, con la c.c.no. 554.54, MARIA ZORAIDA BERNARDA CASTRO LEON con la c.c.no. 20.228.348, LUIS HERNANDO HERRERA CASTRO con la c.c.no. 79.399.498, CLARA INES HERRERA APONTE con la c.c.no. 41.402.293, LUIS MIGUEL HERRERA CASTRO con la c.c.no. 19.455.448, CARMEN CECILIA HERRERA CASTRO con la c.c.no. 52.045.914, ZORAIDA HERRERA CASTRO con la c.c.no. 51.865.445 Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**-sin embargo, no anexa el certificado de defunción que acredite el fallecimiento de la señora Balbina Eufemia Herrera de Sepúlveda, documento que debe formar parte de la demanda como anexo de la misma.

Por lo tanto, debe el actor allegar el citado documento.

Respecto a la existencia del proceso de Pertenecía ante el Juzgado 11 Civil del Circuito de la ciudad, queda claro que a pesar de tratarse del mismo bien aquí pretendido, se persigue la pertenencia sobre una porción diferente del mismo solicitada por MARIA FELIA ARISMENDI DE PINZON.

NOTIFIQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ.-

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0e513218c44164bdea54c3d3a51759c321d46ace0d6d966d6619225b80f283b**

Documento generado en 08/04/2024 04:16:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica